



MUNICIPALIDAD DE  
**Villa General Belgrano**  
VALLE DE CALAMUCHITA - CÓRDOBA

**VISTO:**

*La solicitud de la señora María Elena Vergara Naretto DNI N° 92.429.615 de modificar la autorización para construir, otorgada por la Ordenanza N° 1645/11, que otorga una excepción a la ordenanza de faldeo de las sierras N°1599/10, sobre el lote designado catastralmente como Depto. 12, Ped. 01 C.01, Mz.114, P.019...*

**CONSIDERANDO:**

*Que conforme lo manifiesta y acredita la solicitante al momento de la construcción y al medir los 15m requeridos por la anterior ordenanza, constató que la obra se edificaría sobre un barranco, por lo que realizó una nueva solicitud...*

*Que la factibilidad de construcción no tendrá impacto visual dado que la pendiente del terreno es hacia el este, a la exhuberante vegetación de la zona y no son visibles desde la ruta N° 5...*

*Que este consejo ha estudiado este caso en particular recorriendo la geografía y pendientes del lote en cuestión...*

*Que la subdivisión autorizada en la ordenanza N° 1645/11 nunca se materializo. Que la solicitante compromete a no subdividir el terreno original y a construir una sola planta de 60 mts cuadrados respetando la fisonomía del paisaje....*

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA  
MUNICIPALIDAD DE VILLA GENERAL BELGRANO  
SANCIONA CON FUERZA  
DE ORDENANZA**

**Art.1º) DERÓGUESE** la Ordenanza 1645/11. \_\_\_\_\_

**Art. 2º) AUTORÍCESE** al Departamento Ejecutivo Municipal a dar la excepción a la Ordenanza del Faldeo de las Sierras N° 1599/10 para la construcción en el Lote designado catastralmente como Depto. 12, Ped. 01, C.01, S. 01, Mz. 114, P. 019; a nombre del Sr. Alfredo Eduardo **GRAU**, con inscripción en el Registro General de la Provincia N° 1211173, bajo las presentes condiciones que la construcción en dicho lote cumpla con retiros de 8m (ocho metros) de la línea municipal, a los fines de que las mismas no produzcan impacto visual sobre el frente urbanizado de Villa General Belgrano, ni modificación en la vegetación de la zona, debiendo además cumplir con lo establecido en la Ordenanza de Faldeo de las Sierras Chicas respecto a las construcciones y el Código de Edificación de Villa General Belgrano. Autorizándose únicamente la construcción solicitada de 60 mts<sup>2</sup> de una planta y respetando la fisonomía de la zona, evitando colores y diseños que alteren visualmente la naturaleza del lugar, previa aprobación de la oficina de obras privadas del municipio. \_\_\_\_\_

**Art. 3º) ELÉVESE** copia de la presente Ordenanza al Departamento Ejecutivo Municipal para su conocimiento. \_\_\_\_\_

**Art. 4º) COMUNIQUESE**, Publíquese, Dese al registro Municipal y Archívese. \_\_\_\_\_

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Villa General Belgrano, a los **UN (1)** día del mes de **JULIO** del Año Dos Mil Trece (2013). \_\_\_\_\_

**ORDENANZA N° 1723/13**

FOLIO N° 1850

E.A.H.-/m.l.q.-